

UAIP/RES.0165.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida en fecha trece de mayo dos mil diecinueve, identificada con el número MH-2019-0165, presentado por [REDACTED] mediante la cual solicita:

1. Datos de ingresos corrientes reales obtenidos durante el periodo 2008-2018 del Ministerio de Hacienda.
2. Cuadro de variaciones entre lo presupuestado y los ingresos reales obtenidos del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) Verificada la información requerida, se determina que lo solicitado por el ciudadano en el **petitorio 1**, es información que se encuentra disponible como parte de la información oficial que produce este Ministerio.

Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 62 inciso segundo de la LAIP y 74 literal b) de la misma ley, se le indica que dicho dato puede ser consultado y descargado en el Informe de Gestión Financiera del Estado, que se publica en el sitio web de este Ministerio:

[http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley de Acceso a la Informacion Publica/Apartado Especial/Informe de la Gestion Financiera del Estado.html#APMHAP714](http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica/Apartado%20Especial/Informe%20de%20la%20Gestion%20Financiera%20del%20Estado.html#APMHAP714)

II) En cuanto al **petitorio número 2** de su solicitud de información, relativo al cuadro de variaciones, este debe ser calculado por el propio solicitante, ya que el derecho de acceso a la información se circumscribe a proveer de la información proporcionada y no de generar nueva información, según lo pronunciado por el Instituto de Acceso a la Información Pública en resolución NUE 113-A-2016, emitida a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Al respecto, el solicitante puede calcular las respectivas variaciones con los datos del presupuesto aprobado para los años que comprende su petición en el vínculo:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>

Y lo relativo al monto ejecutado en el vínculo detallado en el romano anterior.





POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso segundo, 68 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 82 y 89 inciso 3º Ley de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicituds de Acceso a la Información, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a. Que no se dará trámite al petitorio número uno de su solicitud de información, debido a que los datos requeridos ya se encuentran disponible públicamente, en la página web del Ministerio de Hacienda.
- b. Que corresponde al solicitante calcular las respectivas variaciones entre lo presupuestado y los ingresos reales, con los datos que ya ha publicado este Ministerio en su página web y en el portal de transparencia fiscal.

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

